

**INFORME COMPLEMENTARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE  
LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE VOTO EN CONTRA DEL PUNTO  
PRIMERO Y ÚNICO DEL COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA  
(Punto 8º del orden del día de la junta)**

El 16 de mayo de 2025, se notificó a Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») la solicitud de complemento de convocatoria de la junta general de accionistas de la Sociedad, convocada para el 26 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 27 de junio de 2025, en el mismo lugar y hora, formulada por accionistas titulares del 3,90% del capital social.

La solicitud de complemento de convocatoria de la junta general contiene la siguiente propuesta a efectos de que sea sometida a la aprobación de los accionistas (se incluye como punto 8 del orden del día de la junta general):

*“Examen y aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo con cargo a reservas, a razón de 0,096 euros brutos por acción, y consiguiente revocación de cualquier acuerdo previo de junta, dejándolo sin efecto en la parte que contradiga el presente. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones de la distribución en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas”*

El 20 de mayo de 2025, el consejo de administración de la Sociedad emitió informe sobre la justificación de la propuesta de voto en contra del punto primero y único de la solicitud de complemento de convocatoria. En particular, el consejo de administración consideró que:

- (i) la propuesta de repartir dividendos con cargo a reservas voluntarias no es adecuada teniendo en cuenta el contexto económico de Ercros, dado que la Sociedad ha registrado pérdidas significativas en 2024 y el primer trimestre de 2025, reflejo de una crisis estructural del sector químico europeo, agravada por factores geopolíticos y económicos externos; y
- (ii) aunque Ercros tiene liquidez y reservas, estas deben gestionarse con extrema prudencia, dado que las reservas voluntarias no son excedentes disponibles, sino recursos clave para sostener la estrategia a largo plazo, especialmente el Plan 3D (orientado a la digitalización, descarbonización y diversificación), y repartir dividendos ahora pondría en riesgo esa estrategia y la competitividad futura de Ercros.

Como continuación del informe emitido y una vez hecho público el complemento de convocatoria de la junta, el consejo de administración recuerda que la aprobación de la propuesta de distribución de dividendos contenida en la solicitud de complemento implicaría el incumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones recogidas en los contratos de financiación suscritos por la Sociedad. Entre ellas, la de que no se puede distribuir dividendos a los accionistas si la Sociedad incurre en pérdidas.

Este incumplimiento, salvo dispensa expresa de las entidades acreedoras, podría dar lugar al vencimiento anticipado de los contratos de financiación, con la posible consecuencia de obligar a la Sociedad al reembolso íntegro de los importes pendientes de pago en el marco de las referidas financiaciones, circunstancia que comprometería seriamente la situación financiera de Ercros.

A los efectos de reflejar lo anterior, el consejo de administración ha emitido en su reunión de 30 de mayo de 2025 el presente informe, con el fin de completar el emitido el 20 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el consejo de administración reitera su recomendación de voto en contra de la propuesta contenida en el punto primero único de la solicitud de complemento de convocatoria (punto 8º del orden del día de la junta general), consistente en aprobar la distribución del dividendo no repartido con cargo a las reservas voluntarias de la Sociedad.

Daniel Ripley Soria  
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, a 30 de mayo de 2025